

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

1.1. Es "**LA DEPENDENCIA**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4 de la Ley General de Turismo.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN ROBERTO REA JUÁREZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad al artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Oficina del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, suscribe el presente instrumento el LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ BARBOSA, en su carácter de COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.



1.5. De conformidad con el artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Oficina del C. Secretario, suscribe el presente instrumento el LIC. ROMEO FRANCISCO PUENTE GUZMÁN, en su carácter de COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.6. De conformidad con el artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Oficina del Subsecretario de Planeación y Política Turística, suscribe el presente instrumento el LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ CERVANTES, en su carácter de COORDINADOR ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.7. De conformidad con el artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Oficina del Oficial Mayor, suscribe el presente instrumento la LIC. ANA LAURA MORALES MORALES, en su carácter de COORDINADORA ADMINISTRATIVA, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.8. De conformidad el artículo 3, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Oficina del Subsecretario de Calidad y Regulación, suscribe el presente instrumento la LIC. JAQUELINE RAMÍREZ GALVÁN, en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.9. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.10. “LA DEPENDENCIA” cuenta con suficiencia presupuestaria número 2023-21-510-40 con folio de autorización 2023-21-510-40, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.12. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura número 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 10, del Distrito de Tlalnepantla en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 119262, el 06 de septiembre de 1989. Asimismo, dicha entidad ha sufrido diversas modificaciones, entre la que destaca en la escritura número 158,193, de fecha 6 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116, Ciudad de México, por la cual hubo modificación al Objeto Social, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio mercantil número 119262, el 25 de enero de 2012; denominada TAYIRA TRAVEL SA DE CV , **cuyo objeto social es:** II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.

2.2. El C. Martín Pedro Castañeda Carrión; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante la escritura pública número 68,092 de fecha 1 de junio de 2016, ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 119262, el 16 de octubre de 2018, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de



Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 3, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA DEPENDENCIA**" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA **LA SECRETARÍA DE TURISMO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,017,241.38 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) , más impuestos por la cantidad de: \$482,758.62 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), que asciende a un monto total mínimo de \$3,500.000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto total máximo de: \$6,034,482.76 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) , más impuestos por la cantidad de: \$965,517.24 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) que asciende a un monto total máximo de \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional y conforme a lo siguiente:

BONIFICACIÓN POR BOLETO

Bonificación por pasaje emitido sin I.V.A.: **-\$200.00**

Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.: **\$0.00**

Total de Bonificaciones sin I.V.A.: **-\$200.00**

Importe total de bonificaciones con número y letra **-\$200.00** (menos doscientos pesos 00/100 M.N.)

DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, mediante mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**

con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato, mencionados en las Declaraciones 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA” en el ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en su numeral IV. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL “SERVICIO” y en las fechas establecidas en el mismo.



En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de 3 horas para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "**LA DEPENDENCIA**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA DEPENDENCIA**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**LA DEPENDENCIA**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administradores del presente contrato a la LIC. JUAN ROBERTO REA JUAREZ, con RFC [REDACTED] en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR, el LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ BARBOSA, con RFC [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO, el LIC. ROMEO FRANCISCO PUENTE GUZMÁN, con RFC [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, el LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ CERVANTES, con RFC [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR ADMINISTRATIVO, la LIC. ANA LAURA MORALES MORALES, con RFC [REDACTED] en su carácter de COORDINADORA ADMINISTRATIVA y la LIC. JAQUELINE RAMÍREZ GALVÁN, con RFC [REDACTED] en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través de los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través de los administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 1.0% y 5%, respectivamente, conforme a lo establecido en el ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena

convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en su numeral IV. **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL "SERVICIO"** del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**LA DEPENDENCIA**"

"**LA DEPENDENCIA**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**"

DÉCIMA. NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA DEPENDENCIA**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA DEPENDENCIA**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA DEPENDENCIA**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA DEPENDENCIA**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA DEPENDENCIA**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**LA DEPENDENCIA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**LA DEPENDENCIA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA DEPENDENCIA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la



resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

Contrato: CONT-016-2023

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**LA DEPENDENCIA**" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "**LAASSP**" y su Reglamento.
- m) Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**LA DEPENDENCIA**"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAAASP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



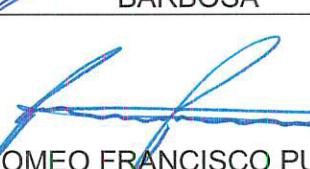
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3.1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 2.2.

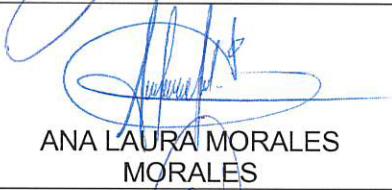
Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en original por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 11 de enero de 2023; quedándose un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los demás en poder de la “LA DEPENDENCIA” para que realicen el adecuado seguimiento y control de los efectos del propio contrato.

POR:

“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
JUAN ROBERTO REA JUÁREZ	SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR	[REDACTED]
 CARLOS ALBERTO LÓPEZ BARBOSA	COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO	[REDACTED]
 ROMEO FRANCISCO PUENTE GUZMÁN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO	[REDACTED]



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ADRIÁN HERNÁNDEZ CERVANTES	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	[REDACTED]
 ANA LAURA MORALES MORALES	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	[REDACTED]
 JAQUELINE RAMÍREZ GALVÁN	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES <i>"Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021, firma el presente contrato en suplencia por ausencia del Coordinador Administrativo en la Subsecretaría de Turismo"</i>	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.	TTR890210TF
C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN	

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "**LEY**" y 2 de su "**REGLAMENTO**", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"	Servidores Públicos designados para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del " SERVICIO " objeto del " CONTRATO ", así como del control y seguimiento del mismo.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de " LOS SERVICIOS " a adquirir.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la " SECTUR "
"ÁREA REQUIRENT"	Dirección General de Administración de la " SECTUR "
"ÁREA TÉCNICA"	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la " SECTUR "
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFJ.
Coordinador de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"	El encargado de integrar las conciliaciones mensuales y verificar el debido cumplimiento objeto de esta contratación, elaborar la minuta correspondiente para la procedencia del Pago correspondiente
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el " CONTRATO " con la " SECTUR ".
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"SECTUR"	La Secretaría de Turismo
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente " ANEXO TÉCNICO ", y que son objeto del mismo.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
MFJ	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

III. Objeto del "Contrato"

Contratar el “Servicio integral de reserva, expedición y entrega de pasajes aéreos, para la Secretaría de Turismo”, que requieran los servidores públicos adscritos a la “SECTUR” para el desempeño de sus funciones y comisiones oficiales; que asistan a las reuniones de trabajo en representación de la “SECTUR”.

IV. Descripción y Especificaciones del “SERVICIO”

IV.1. ATENCIÓN Y SERVICIO

- IV.1.1. El “PROVEEDOR” deberá proporcionar la reserva y expedición de boletos de avión en todas las líneas aéreas vigentes en el mercado para destinos nacionales e internacionales. Para lo anterior, podrá contar con alianzas comerciales con aerolíneas para la prestación del “SERVICIO” requerido. Garantizando la prestación del “SERVICIO” de boletos que requiera la “SECTUR”.
- IV.1.2. El “PROVEEDOR” deberá designar al ejecutivo de cuenta para atender las necesidades de “SECTUR”, así mismo proporcionará el nombre de la persona a contactar, quien fungirá como ejecutivo de cuenta y los datos de contacto (números telefónicos y correo electrónico), para la atención en casos extraordinarios debiendo tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del “CONTRATO”, debiendo notificar por escrito a los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” de la “SECTUR”, vía correo electrónico al día siguiente de emisión del fallo.
- IV.1.3. El ejecutivo de cuenta propuesto por el “PROVEEDOR”, deberá contar durante toda la vigencia de la prestación del “SERVICIO” con los medios de comunicación: correo electrónico, teléfono celular y teléfono de oficina, con un horario de atención de 24 horas para situaciones urgentes que se puedan presentar; siendo él la primera instancia para la solicitud de reservaciones y/o emisión de boletos, modificaciones o cancelaciones de las reservaciones previa autorización de la institución, así mismo el ejecutivo de cuenta deberá tener plena capacidad de decisión en materia operativa y administrativa.
- IV.1.4. La “SECTUR” a través de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” podrá solicitar vía correo electrónico en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en el numeral IV.1.2, para lo cual el “PROVEEDOR” contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que sea recibida dicha solicitud, para remplazarlo.
- IV.1.5. La “SECTUR” queda eximida de toda responsabilidad económica, legal y/o laboral del personal que trabaje para el “PROVEEDOR”.

IV.1.6. En caso de ser necesario, el “**PROVEEDOR**” deberá proporcionar el “**SERVICIO**” de mensajería para la entrega de pasajes y **CFDI’s** en las oficinas de la “**SECTUR**” ubicados en:

- a) Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, calle Schiller número 138, colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México.
- b) Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés número 81, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México
- c) O el que designe la “**SECTUR**”, sin costo adicional para la misma, dentro del área metropolitana de la Ciudad de México.

IV.1.7. Durante la prestación del “**SERVICIO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por la “**SECTUR**”, a través del listado que se proporcionará al “**PROVEEDOR**” dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del fallo por conducto de los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” a la dirección de correo electrónico que el “**PROVEEDOR**” indique en su propuesta, el cual incluirá, número de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.

IV.1.8. El “**PROVEEDOR**” deberá tener bajo resguardo el nombre completo y cargo del personal autorizado mencionado en el punto anterior.

IV.2. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

IV.2.1. La “**SECTUR**” podrá solicitar reservaciones por parte de los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, por 2 vías; en el siguiente orden preferencial:

1. Telefónica y respaldada con correo electrónico.
2. Presencial, en la oficina principal designada por el “**PROVEEDOR**”.

IV.2.2. Cuando el “**PROVEEDOR**” reciba una solicitud de reservación de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, deberá dar respuesta con las propuestas de reservación en un tiempo máximo de una hora a partir de dicha formalización de petición.

IV.2.3. Una vez recibida la solicitud, el “**PROVEEDOR**” informará dentro del plazo establecido al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando cuando el itinerario de las aerolíneas lo permitan al menos tres opciones diferentes de itinerarios, tarifas, costos de asignación de asientos, equipaje de mano y de bodega y restricciones adicionales correspondientes. Para el caso de vuelos internacionales deberá sugerir en la medida de lo posible al menos 2 aerolíneas.

- IV.2.4.** Si “SECTUR”, encuentra un precio más económico al que ofrece el “PROVEEDOR”, éste deberá igualar la oferta encontrada por la “SECTUR”, y emitir el boleto o pasaje aéreo en las mismas condiciones, con la finalidad de mantener el precio más conveniente para la “SECTUR”.
- IV.2.5.** Para proceder a la emisión del Boleto o pasaje aéreo por parte del “PROVEEDOR” se deberá obtener previamente la autorización por parte de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, en caso de no ser obtenida dicha autorización, no será procedente su emisión, ni se reconocerá el pago que se pretenda promover por dicho concepto.
- IV.2.6.** En caso de existir bonificaciones por descuentos o reembolsos, éstas se calcularán sobre la tarifa base de cada boleto emitido.
- IV.2.7.** El “PROVEEDOR” deberá confirmar la reservación en un plazo máximo de 1 hora considerando lo establecido en el numeral anterior, para lo cual ya deberá contar con las tarifas aplicadas, así como sus restricciones y periodos de vencimiento, remitiendo en su caso, los pasajes aéreos y/o los datos que identifiquen el vuelo y las claves de reservación por correo electrónico al personal autorizado por la “SECTUR” que reservó el vuelo o de manera física en un lapso de 24 horas en las direcciones especificadas en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “Anexo Técnico”.
- IV.2.8.** En el caso de reservaciones para grupos, el “PROVEEDOR” notificará inmediatamente después y una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos.
- IV.2.9.** EL “PROVEEDOR” confirmará la compra del boleto, anexando el mismo con la siguiente información: nombre del viajero, destino, tipo de vuelo, tarifa, número de vuelo, horario, desglose de impuestos (IVA, TUA, y demás aplicables), así como también la asignación de asiento, equipajes de mano y de bodega permitidos, y demás aplicables e Importe Total, así como las restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.
- IV.2.10.** Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de la “SECTUR”, trámite que se efectuará por conducto del respectivo “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” o quien este se designe para tal efecto.

IV.3. SELECCIÓN DE VUELOS

- IV.3.1.** Al momento de la reservación, el “PROVEEDOR” procurará principalmente la asignación de asientos que no generen ningún cargo de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidas por la “SECTUR” en el presente “ANEXO TÉCNICO”.
- IV.3.2.** EL “PROVEEDOR” deberá ofrecer a la “SECTUR” en todo momento las tarifas más económicas tanto para las que son reembolsables, como para

las no reembolsables, a efectos de que el personal autorizado tome la decisión de optar por una de las dos opciones.

- IV.3.3.** El “**PROVEEDOR**” deberá de instalar el sistema globalizador de reservaciones tales como APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLDSPAN, AMADEUS o similares diseñados para este fin de reserva en línea el cual deberá proporcionar e instalar en los equipos de las áreas que así lo soliciten para consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales e internacionales.

IV.4. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

- IV.4.1** En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el “**SERVICIO**” respecto de los boletos emitidos; Asesorar y coadyuvar para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino, debiendo informar al responsable designado en el momento de los cambios ocurridos.
- IV.4.2** El “**PROVEEDOR**” deberá realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional hasta 8 horas antes de cualquier vuelo nacional e internacional, previa solicitud del responsable designado por la “**SECTUR**”.
- IV.4.3** Pasado el tiempo indicado en el punto anterior, el “**PROVEEDOR**” deberá efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la “**SECTUR**” apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- IV.4.4** El “**PROVEEDOR**” deberá tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el personal autorizado de la “**SECTUR**” de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- IV.2.11.** Posterior a la confirmación del monto del reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la “**SECTUR**”, el “**PROVEEDOR**” deberá emitir la Nota de Crédito correspondiente, dicha cantidad será utilizada para la adquisición de nuevos pasajes aéreos. Si al término del tiempo establecido para obtener los reembolsos de los boletos no utilizados, estos no se hubieren recibido, la “**SECTUR**” efectuará el descuento correspondiente en la liquidación del pago del mes que esté a vencerse.
- IV.4.5** Las modificaciones o reembolsos de pasajes aéreos, únicamente se realizará a solicitud expresa del personal autorizado por la “**SECTUR**” para realizar dichas acciones.
- IV.4.6** En el caso de reembolso por nota de crédito, estos no incluirán los costos de cancelaciones que en su caso, la aerolínea le cobre al “**PROVEEDOR**”.

IV.5. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- IV.5.1.** Presentar al responsable de coordinar a los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” un reporte electrónico en formato “Excel” mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores al

término de cada mes, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:

- a) Nombre del viajero
- b) No de Vuelo
- c) Fecha de viaje
- d) Destino
- e) Ruta utilizada
- f) Línea aérea
- g) Tipo de tarifa
- h) Boletos utilizados.
- i) Costo de Tarifa; incluyendo el concepto de otros cargos, el cual deberá ser desglosado por cada uno de los conceptos que lo integran.
- j) Las cancelaciones y reembolsos gestionados.
- k) Reporte de comisiones, bonificaciones, beneficios, descuentos e incentivos con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual generado.
- l) Correo electrónico por parte de la “SECTUR” mediante el cual se confirma la aceptación del itinerario propuesto por el “PROVEEDOR”.

IV.5.2. Realizar una conciliación en los tiempos establecidos en el **numeral** ;Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., con el personal autorizado que “SECTUR” designó, con la finalidad de realizar aclaraciones correspondientes y gestionar el pago de los servicios devengados.

IV.5.3. El “PROVEEDOR” deberá llevar un registro puntual de todos los boletos otorgados a la “SECTUR”, así como de sus importes, a fin de que de ninguna manera se rebase el importe establecido en el “CONTRATO” correspondiente. En el caso que se rebase el importe antes señalado, quedará a cargo del “PROVEEDOR” el pago correspondiente por concepto de emisión, cambios y/o cancelaciones de pasajes aéreos a las aerolíneas.

V. Perfil del “LICITANTE” y Requisitos Técnicos

El “LICITANTE” deberá considerar en su propuesta técnica, como mínimo, los aspectos solicitados en este punto y en el presente “ANEXO TÉCNICO”; y que en caso de resultar adjudicado, ya en su carácter de “PROVEEDOR”, que durante el plazo y la vigencia del instrumento contractual para la prestación del “SERVICIO”, asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

V.1 Entregar como parte de su propuesta técnica, una carta compromiso firmada por el representante o apoderado legal del mismo, en la que manifieste que cuenta con la capacidad técnica y operativa; y se compromete a dar atención permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, ya sea de manera presencial, telefónica y/o virtual según sea requerido por parte del personal autorizado que para tal efecto

designe la “**SECTUR**”, a fin de realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes aéreos.

- V.2** Especificar en su propuesta, el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la “**SECTUR**”, el cual podrá ajustarse a las políticas determinadas por las aerolíneas que correspondan. Los pasajes aéreos no utilizados se notificarán al “**PROVEEDOR**” a más tardar cinco (5) días hábiles después de su expedición y la “**SECTUR**” se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito.
- V.3** Acreditar experiencia en la prestación del “**SERVICIO**”, mínima de 1 año, lo que acreditará mediante fotocopia simple de cuando menos dos contratos similares celebrados con el sector público o privado, en los tres años anteriores al presente procedimiento.
- V.4** El ejecutivo de cuenta propuesto deberá demostrar que cuenta con experiencia de por lo menos un año en puestos similares, mediante Curriculum vitae y documentación que acredite lo plasmado en el mismo tales como cursos, certificaciones, diplomados, contratos, entre otros; y, en caso de ser sustituido durante la vigencia de la prestación del “**SERVICIO**” deberá notificar por escrito por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al Coordinador de los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, sobre el cambio de su ejecutivo de cuenta, así como cualquier modificación a los datos de contacto del mismo, como es el caso de correo electrónico, teléfono celular y teléfono de oficina referidos en el numeral.
- V.5** Deberá de presentar como parte de su propuesta técnica una carta firmada por el representante legal o quien tenga facultades legales para ello, que contenga la matriz de escalamiento en la que “**SECTUR**” pueda acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre del personal y los datos de contacto que solicite “**SECTUR**”, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del “**CONTRATO**”. En caso de que exista algún cambio en la escala jerárquica de representante o ejecutivos durante la prestación del “**SERVICIO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá notificar por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al coordinador de los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”.
- V.6** Fotocopia simple del contrato vigente con el que acredite que cuenta con un sistema globalizador de reservaciones tales como APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLDSPAN, AMADEUS o similares diseñados para este fin; y original para cotejo en caso de ser adjudicado.
- V.7** Carta compromiso firmada por el representante legal o quienes tenga facultades para ello, de la persona física o moral mediante la que manifieste que no se le ha retirado el boletaje o haber estado sin boletaje



durante el último año, adjuntar los pagos BSP de los últimos dos bimestres anteriores al presente procedimiento a fin de acreditar que cuenta con boletaje durante el último año.

- V.8 Carta compromiso de la persona física o moral, mediante la que manifieste que cuenta con la acreditación y participación vigente como agencia miembro de la International Air Transport Association (IATA), fotocopia simple del Certificado de Acreditación IATA que deberá contener el nombre de el “**LICITANTE**”, Código IATA asignado al “**LICITANTE**”, dirección electrónica para validación del código en cita y vigencia del certificado, asimismo deberá entregar fotocopia simple del Contrato de Agencia de Ventas de Pasaje celebrado entre el “**LICITANTE**” y la IATA y original del certificado para cotejo en caso de resultar adjudicado.
- V.9 Escrito mediante el que indique que toda la información proporcionada por la “**SECTUR**”, se mantendrá en carácter confidencial.
- V.10 Escrito firmado por el representante legal o quienes tenga facultades legales para ello, mediante el cual se compromete a que, en caso de resultar adjudicado el costo de la comisión por pasaje emitido será redondo “**Salida-Destino-Salida**”, independientemente del número de boletos emitidos y aerolíneas utilizadas por comisión.
- V.11 Presentar como parte de su propuesta un escrito libre firmado por el representante legal o quienes tenga facultades legales para ello, con las tarifas convenidas el cual en caso de ser adjudicado será ratificado a los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”.
- V.12 Deberá considerar en su propuesta, el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mismo que deberá considerar los tiempos de atención y respuesta establecidos en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”; así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

Los numerales señalados en este apartado son obligatorios para todos los “**LICITANTES**” y el no acreditar su cumplimiento resta solvencia a su proposición y son causa de desechamiento de la proposición que presente.

VI. Plazo y Vigencia de la Contratación

El plazo y la vigencia del “**SERVICIO**”, se contará del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

VII. Modalidad de Contratación

Con fundamento en el artículo 47 de la “**LEY**” y 85 de su “**REGLAMENTO**”, para facilitar la prestación de el “**SERVICIO**” requeridos durante la vigencia del “**CONTRATO**” y en virtud de la variación en el costo del boleto dependiendo del destino requerido que sea necesario, en razón de la evolución de la

todavía pandemia por el SARS-COV2 y con la finalidad de solicitarlos conforme se vayan requiriendo acorde a sus necesidades de operación, se establece la conveniencia para que el presente “**CONTRATO**” sea bajo la modalidad de “**Contrato Abierto**”, señalando el presupuesto mínimo y presupuesto máximo para la contratación.

“Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, para la Secretaría de Turismo”	
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.	
Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

VIII. Normas Oficiales Mexicanas

No aplican Normas Oficiales Mexicanas

IX. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la “**LEY**” y 51 de su “**REGLAMENTO**”.

Por lo que se adjudicará a la propuesta solvente legal, administrativa, técnica y económica más conveniente para el Estado, que ofrezca el precio más bajo, para lo cual deberá considerar en su sección económica la siguiente información:

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin I.V.A.	\$0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.	\$0.00
Total de comisiones sin I.V.A.	\$0.00

X. Condición de Precios:

Los costos por comisiones señalados en el numeral **IX. Método de Evaluación** deberán ser fijos durante la vigencia del “**CONTRATO**”, desde el momento de la presentación de su propuesta y en caso de resultar adjudicado serán firmes hasta el pago total de los “**SERVICIOS**”; los cuales serán expresados en moneda nacional

XI. Conciliación, Verificación y Aceptación del “SERVICIO”

a) Conciliación y Verificación:

El Coordinador y los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” realizarán de forma conjunta la verificación de las especificaciones técnicas y para proceder a la aceptación de “**SERVICIO**”.

Dicha verificación se realizará en forma mensual a través de las conciliaciones que se realicen con el “**PROVEEDOR**” para determinar el Pago, como lo estipula el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

b) Autorización:

Una vez llevada a cabo la conciliación del mes inmediato anterior, entre el “**PROVEEDOR**” y los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, el Coordinador elaborará la minuta de la Conciliación del “**SERVICIO**” objeto del “**CONTRATO**”, la cual será enviada a los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, dentro de los siguientes 5 días naturales a que ocurra la conciliación, para su firma, dicha minuta deberá quedar firmada de conformidad a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de aceptación.

XII. Forma de Pago Propuesta

La persona que funja como Coordinador y los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, en conjunto, realizarán la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del “**SERVICIO**”. Dicha verificación se realizará en forma mensual a través de las conciliaciones que se realicen con el “**PROVEEDOR**” para determinar el Pago, como lo estipula el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

Los pagos se realizarán mediante mensualidades vencidas en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada el **CFDI** correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable en la materia, previa formalización de la Minuta de Conciliación del “**SERVICIO**”, Conforme a lo establecido en los artículos 44, 45 fracción VI y 51 de la “**LEY**”, y considerando lo señalado en el último párrafo del artículo 84 del “**REGLAMENTO**”.

El “**PROVEEDOR**” deberá presentar su **CFDI** por cada unidad administrativa coordinada por cada responsable designado.

De conformidad con el artículo 90 del “**REGLAMENTO**”, en caso de que los **CFDI**’s entregadas por el “**PROVEEDOR**” para su pago presenten errores o deficiencias, la “**SECTUR**” dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “**PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir.

XIII. Penas Convencionales y Deductivas

El “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará al “**PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la “**LEY**”, en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del “**CONTRATO**”, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto máximo del “**CONTRATO**”.

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la “LEY” y artículo 96 de su “REGLAMENTO”, se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la prestación del “SERVICIO”, de acuerdo a lo siguiente:

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del “SERVICIO” prestado con atraso (boleto no entregado).

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor del “SERVICIO” prestado con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento del “CONTRATO”, calculada sobre el presupuesto máximo a ejercer y será pagada por el “PROVEEDOR” a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la “SECTUR”, pueda optar entre exigir el cumplimiento o iniciar la rescisión administrativa del “CONTRATO”.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del presupuesto máximo del “CONTRATO”, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del “CONTRATO”.

b) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente “ANEXO TÉCNICO”, por incumplimiento parcial o deficiente en prestación del “SERVICIO”, conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la “LEY” y 97 de su “REGLAMENTO”.

Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que el “PROVEEDOR” presente para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación al “PROVEEDOR” y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Las deducciones se aplicarán cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del “SERVICIO”, conforme a los requerimientos de calidad, contenidos y especificaciones técnicas señaladas en el “CONTRATO” y su “ANEXO TÉCNICO”, conforme a lo siguiente:

No.	Concepto del "SERVICIO"	"SERVICIO"	Motivo para la Deducción	Porcentaje
1	Reservación de vuelos	Deberá confirmar en un tiempo máximo de 1 hora las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, de cada uno de los boletos solicitados mediante correo electrónico.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	5% del valor total del boleto solicitado, por cada hora que excede el plazo establecido. Cuando se excede uno o más minutos sobre la hora de respuesta establecida, se computará como hora completa.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión	Deberá entregar de manera electrónica el boleto de avión en un tiempo máximo de 1 hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	5% del valor total del boleto solicitado por hora que incumpla con el plazo establecido.
3	Retraso de la conciliación	Presentar la conciliación mensual de la minuta.	Por cada día de retraso al nivel del reporte establecido	del 1% del total que sume el importe a conciliar, contabilizado por cada día de retraso en su entrega

XIV. Garantías

a) Garantía de Cumplimiento:

El “PROVEEDOR” se obliga a obtener y entregar a la “SECTUR” en un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del monto máximo de la contratación, sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); que garantice el cumplimiento de las obligaciones conferidas en el presente instrumento, en apego a lo que establecen los artículos 48 de la “LEY” y 103 de su “REGLAMENTO”.

La garantía de cumplimiento para efectos jurídicos será divisible atendiendo la naturaleza jurídica de este servicio.

- b) Responsabilidad Civil: No aplica
- c) Vicios Ocultos: No aplica

XV. Administración del “CONTRATO”:

Se designan como “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, por parte de la “SECTUR”; quienes deberán verificar el cumplimiento por parte del “PROVEEDOR” a las especificaciones del presente “ANEXO TÉCNICO” a los siguientes Servidores Públicos:

1. El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Subdirector de Control Vehicular, como Coordinador de los "**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**" para integrar las conciliaciones mensuales y verificar el debido cumplimiento objeto de esta contratación, elaborar la minuta correspondiente para la procedencia del Pago correspondiente.
2. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina del C. Secretario para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
3. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Turismo, para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
4. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Innovación y Política Turística para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
5. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Información y Seguimiento para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
6. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.

XVI. Terminación Anticipada del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la "**LEY**", la "**SECTUR**" podrá dar por terminado anticipadamente el "**CONTRATO**", cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestación del "**SERVICIO**" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**SECTUR**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastara sea comunicado al "**PROVEEDOR**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, la "**SECTUR**" a solicitud escrita del "**PROVEEDOR**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

XVII. Suspensión del Contrato

Cuando en la entrega del "**SERVICIO**", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "**SECTUR**" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del "**SERVICIO**" en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por la "**SECTUR**".

Cuando la suspensión obedezca a causa imputable a la “SECTUR”, a solicitud escrita del “PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual el “PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 días naturales siguiente de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La “SECTUR” pagará los gastos no recuperables en moneda nacional pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada por el “PROVEEDOR”, así como del CFDI respectiva y documentación soporte.

En caso de que el “PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por la “SECTUR”, a cuyo término en su caso podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suposición.



Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Nº LA-021000999-E74-2022

Ciudad de México a 23 de Diciembre de 2022

**SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E**

MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PROPIUESTA TÉCNICA

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL MARCO LEGAL APPLICABLE.

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "**REGLAMENTO**", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:



Código de Comercio Nacional para la Protección de los Turistas, Difusión y Actualización del Código de los Viajeros y el Turismo



NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO No. 2012CPE-011

Concepto	Definición
"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"	Servidores Públicos designados para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del "SERVICIO" objeto del "CONTRATO", así como del control y seguimiento del mismo.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de "LOS SERVICIOS" a adquirir.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUIRENT"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECTUR"
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ.
Coordinador de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"	El encargado de integrar las conciliaciones mensuales y verificar el debido cumplimiento objeto de esta contratación, elaborar la minuta correspondiente para la procedencia del Pago correspondiente
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR".
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"SECTUR"	La Secretaría de Turismo
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO", y que son objeto del mismo.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
MFIJ	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL GLOSARIO.

III. Objeto del "Contrato"

Contratar el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, para la Secretaría de Turismo", que requieran los servidores públicos adscritos a la "SECTUR" para el desempeño de sus funciones y comisiones oficiales; que asistan a las reuniones de trabajo en representación de la "SECTUR".

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL OBJETIVO DEL SERVICIO Y MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"

IV.1. ATENCIÓN Y SERVICIO

IV.1.1. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará la reservación y expedición de boletos de avión en todas las líneas aéreas vigentes en el mercado para destinos nacionales e internacionales. Para lo anterior, podrá contar con alianzas comerciales con aerolíneas para la prestación del "**SERVICIO**" requerido. Garantizando la prestación del "**SERVICIO**" de boletos que requiera la "**SECTUR**".

IV.1.2. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. designará al ejecutivo de cuenta para atender las necesidades de "**SECTUR**", así mismo proporcionará el nombre de la persona a contactar, quien fungirá como ejecutivo de cuenta y los datos de contacto (números telefónicos y correo electrónico), para la atención en casos extraordinarios debiendo tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del "**CONTRATO**", debiendo notificar por escrito a los "**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**" de la "**SECTUR**", vía correo electrónico al día siguiente de emisión del fallo.

EJECUTIVO PROPUESTO

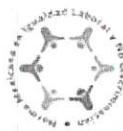
SASIL HA LOYA CHABLE
TEL 55 50 89 99 00 EXT 114
CEL [REDACTED]
sloya@tayira.com.mx

IV.1.3. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que el ejecutivo de cuenta propuesto, contará durante toda la vigencia de la prestación del "**SERVICIO**" con los medios de comunicación: correo electrónico, teléfono celular y teléfono de oficina, con un horario de atención de 24 horas para situaciones urgentes que se puedan presentar; siendo él la primera instancia para la solicitud de reservaciones y/o emisión de boletos, modificaciones o cancelaciones de las reservaciones previa autorización de la institución, así mismo el ejecutivo de cuenta deberá tener plena capacidad de decisión en materia operativa y administrativa.

IV.1.4. La "**SECTUR**" a través de los "**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**" podrá solicitar vía correo electrónico en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en el numeral **IV.1.2**, para lo cual TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que sea recibida dicha solicitud, para remplazarlo.

IV.1.5. La "**SECTUR**" queda eximida de toda responsabilidad económica, legal y/o laboral del personal que trabaje para TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-016-2023", conforme a lo señalado en el artículo 11B de la ley en cita.



(B)

J

D.



IV.1.6. En caso de ser necesario, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** proporcionará el “SERVICIO” de mensajería para la entrega de pasajes y **CFDI’s** en las oficinas de la “SECTUR” ubicados en:

- a) Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, calle Schiller número 138, colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México.
- b) Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés número 81, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México
- c) O el que designe la “SECTUR”, sin costo adicional para la misma, dentro del área metropolitana de la Ciudad de México.

Será única y exclusivamente responsabilidad del licitante adjudicado cumplir en tiempo y forma con la entrega de los pasajes aéreos, sin costo adicional para la SECRETARIA, destacando que pudiesen presentarse solicitudes emergentes como se establece en el numeral **IV.2 RESERVACIONES, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS**, del Anexo Técnico.

Los numerales señalados en supralíneas, no establecen que se daba tener representación en la Ciudad de México por lo que no es un requisito obligatorio.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 1 de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

La **SECTUR** debe asegurar la continuidad en el servicio de entrega de pasajes aéreos a los servidores públicos, por lo que en caso de falla de los sistemas electrónicos, la única alternativa que asegura la entrega de la documentación relativa al servicio razón de la Convocatoria que nos ocupa, es la entrega física de los documentos en los domicilios indicados en el **numeral IV.1. ATENCION Y SERVICIO apartado IV.1.6** los mismos.

Es de resaltar que la SECTUR de forma prioritaria comprará los boletos electrónicamente; sin embargo en caso de cualquier falla se requiere que se entreguen de forma física, es decir, presencial.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 1 de Turismo Palo Verde, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

IV.1.7. Durante la prestación del “SERVICIO”, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** verificará que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por la “SECTUR”, a través del listado que se proporcionará a **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** dentro de los cinco





(5) días hábiles posteriores a la emisión del fallo por conducto de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” a la dirección de correo electrónico que el TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. indique en su propuesta, el cual incluirá, número de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.

- IV.1.8.** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza tener bajo resguardo el nombre completo y cargo del personal autorizado mencionado en el punto anterior.



IV.2. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

- IV.2.1.** La “SECTUR” podrá solicitar reservaciones por parte de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, por 2 vías; en el siguiente orden preferencial:

1. Telefónica y respaldada con correo electrónico.

TEL 55 50 89 99 00 EXT 114

CEL [REDACTED]
sloya@tayira.com.mx

2. Presencial, en la oficina principal designada por el “TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.”

OFICINA PRINCIPAL

Arkansas No 11 piso 3 Col. Nápoles CP 03810 Ciudad de México.

La SECTUR debe de asegurar la continuidad en el servicio de entrega de pasajes aéreos a los servidores públicos, por lo que en caso de falla de los sistemas electrónicos y de comunicaciones de voz (telefonía celular) y la única alternativa que asegura la reservación de los boletos o pasajes aéreos en el tiempo requerido, es la opción 2 Presencial, de conformidad con el numeral IV.2 RESERVACIONES, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS apartado IV.2.1

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 2 de Turismo Palo Verde, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

- IV.2.2.** Cuando TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. reciba una solicitud de reservación de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, garantiza dar respuesta con las propuestas de reservación en un tiempo máximo de una hora a partir de dicha formalización de petición.

- IV.2.3.** Una vez recibida la solicitud, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. informará dentro del plazo establecido al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado,

así como descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando cuando el itinerario de las aerolíneas lo permitan al menos tres opciones diferentes de itinerarios, tarifas, costos de asignación de asientos, equipaje de mano y de bodega y restricciones adicionales correspondientes. Para el caso de vuelos internacionales deberá sugerir en la medida de lo posible al menos 2 aerolíneas.

- IV.2.4.** Si “SECTUR”, encuentra un precio más económico al que ofrece el “PROVEEDOR”, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., garantiza igualar la oferta encontrada por la “SECTUR”, y emitir el boleto o pasaje aéreo en las mismas condiciones, con la finalidad de mantener el precio más conveniente para la “SECTUR”.

Para igualar las mismas condiciones a las que se refiere el numeral **IV.2.4.**, deberán considerarse las que SECTUR solicita inicialmente el boleto o pasaje aéreo, en el entendido de que el PROVEEDOR deberá proporcionar, cuando el itinerario de las aerolíneas lo permitan, al menos tres opciones diferentes de itinerarios, de conformidad con el numeral **IV.2.3** página 35.

El procedimiento para igualar las mismas condiciones a las que se refiere el numeral **IV.2.4.**, deberán considerarse las que la SECTUR solicita inicialmente el boleto o pasaje aéreo, en el entendido de que el PROVEEDOR deberá proporcionar, cuando el itinerario de las aerolíneas lo permitan, al menos tres opciones diferentes de itinerarios, de conformidad con el numeral **IV.2.3**. página 35.

Las condiciones para todos los licitantes que decidan participar en la presente licitación, son exactamente las mismas.

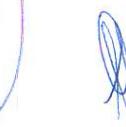
Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 3 de Turismo Palo Verde, S.A. de C.V. durante la junta de aclaraciones.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 2 de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

- IV.2.5.** Para proceder a la emisión del Boleto o pasaje aéreo por parte de TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. se deberá obtener previamente la autorización por parte de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, en caso de no ser obtenida dicha autorización, no será procedente su emisión, ni se reconocerá el pago que se pretenda promover por dicho concepto.

- IV.2.6.** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. manifiesta que en caso de existir bonificaciones por descuentos o reembolsos, éstas se calcularán sobre la tarifa base de cada boleto emitido.

- IV.2.7.** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. confirmará la reservación en un plazo máximo de 1 hora considerando lo establecido en el numeral





anterior, para lo cual ya deberá contar con las tarifas aplicadas, así como sus restricciones y períodos de vencimiento, remitiendo en su caso, los pasajes aéreos y/o los datos que identifiquen el vuelo y las claves de reservación por correo electrónico al personal autorizado por la “SECTUR” que reservó el vuelo o de manera física en un lapso de 24 horas en las direcciones especificadas en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “Anexo Técnico”.

- IV.2.8.** En el caso de reservaciones para grupos, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** notificará inmediatamente después y una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos.

IV.2.9. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** confirmará la compra del boleto, anexando el mismo con la siguiente información: nombre del viajero, destino, tipo de vuelo, tarifa, número de vuelo, horario, desglose de impuestos (IVA, TUA, y demás aplicables.), así como también la asignación de asiento, equipajes de mano y de bodega permitidos, y demás aplicables e Importe Total, así como las restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

IV.2.10. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** manifiesta que los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de la “**SECTUR**”, trámite que se efectuará por conducto del respectivo “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” o quien este se designe para tal efecto.

IV.3. SELECCIÓN DE VUELOS

- IV.3.1.** Al momento de la reservación, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** procurará principalmente la asignación de asientos que no generen ningún cargo de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidas por la “**SECTUR**” en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

IV.3.2. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** garantiza ofrecer a la “**SECTUR**” en todo momento las tarifas más económicas tanto para las que son reembolsables, como para las no reembolsables, a efectos de que el personal autorizado tome la decisión de optar por una de las dos opciones.

IV.3.3. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** instalará el sistema globalizador de reservaciones tales como APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLDSPAN, AMADEUS o similares diseñados para este fin de reservación en línea el cual deberá proporcionar e instalar en los equipos de las áreas que así lo soliciten para consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales e internacionales.

En el entendido de que será el personal designado por el área solicitante quien lo opere.



**Código de Conducta Novartis
para la Protección de las Naves, Vehículos
y Actividades Aéreas en el Cielo**





Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 4 de Turismo Palo Verde; S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

Se requiere para mínimo 6 personas.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 3 de Viajes Premier, S.A., durante la junta de aclaraciones.

IV.4. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

- IV.4.1** En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el "SERVICIO" respecto de los boletos emitidos; **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** asesorará y coadyuvará para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino, debiendo informar al responsable designado en el momento de los cambios ocurridos.
- IV.4.2** **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** realizará cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional hasta 8 horas antes de cualquier vuelo nacional e internacional, previa solicitud del responsable designado por la "SECTUR".
- IV.4.3** Pasado el tiempo indicado en el punto anterior, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** efectuará los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la "SECTUR" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- IV.4.4** **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** tramitará los cambios y cancelaciones que requiera el personal autorizado de la "SECTUR" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- IV.2.11.** Posterior a la confirmación del monto del reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la "SECTUR", **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** emitirá la Nota de Crédito correspondiente, dicha cantidad será utilizada para la adquisición de nuevos pasajes aéreos. Si al término del tiempo establecido para obtener los reembolsos de los boletos no utilizados, estos no se hubieren recibido, la "SECTUR" efectuará el descuento correspondiente en la liquidación del pago del mes que esté a vencerse.
- IV.4.5** **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** manifiesta que las modificaciones o reembolsos de pasajes aéreos, únicamente se realizará a solicitud expresa del personal autorizado por la "SECTUR" para realizar dichas acciones.
- IV.4.6** En el caso de reembolso por nota de crédito, estos no incluirán los costos de cancelaciones que en su caso, la aerolínea le cobre a **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

IV.5. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- IV.5.1.** **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presentará al responsable de coordinar a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" un



Y

Y

Y

Y

Y



reporte electrónico en formato "Excel" mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores al término de cada mes, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:

- a) Nombre del viajero
- b) No de Vuelo
- c) Fecha de viaje
- d) Destino
- e) Ruta utilizada
- f) Línea aérea
- g) Tipo de tarifa
- h) Boletos utilizados.
- i) Costo de Tarifa; incluyendo el concepto de otros cargos, el cual deberá ser desglosado por cada uno de los conceptos que lo integran.
- j) Las cancelaciones y reembolsos gestionados.
- k) Reporte de comisiones, bonificaciones, beneficios, descuentos e incentivos con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual generado.
- l) Correo electrónico por parte de la "SECTUR" mediante el cual se confirma la aceptación del itinerario propuesto por **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**



IV.5.2. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** garantiza realizar una conciliación en los tiempos establecidos en el **numeral XII. Forma de Pago Propuesta**, con el personal autorizado que "SECTUR" designó, con la finalidad de realizar aclaraciones correspondientes y gestionar el pago de los servicios devengados.

IV.5.3. **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** llevará un registro puntual de todos los boletos otorgados a la "SECTUR", así como de sus importes, a fin de que de ninguna manera se rebase el importe establecido en el "CONTRATO" correspondiente. En el caso que se rebase el importe antes señalado, quedará a cargo de **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** el pago correspondiente por concepto de emisión, cambios y/o cancelaciones de pasajes aéreos a las aerolíneas.



V. Perfil del "LICITANTE" y Requisitos Técnicos

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ha considerado en su propuesta técnica, como mínimo, los aspectos solicitados en este punto y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**"; y que en caso de resultar adjudicado, ya en su carácter de "**PROVEEDOR**", que durante el plazo y la vigencia del instrumento contractual para la prestación del "**SERVICIO**", asegurará el cumplimiento de los requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

V.1 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** entrega como parte de su propuesta técnica, una carta compromiso firmada por el representante o apoderado legal del mismo, en la que manifieste que cuenta con la capacidad técnica y operativa; y se compromete a dar atención permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, ya



sea de manera presencial, telefónica y/o virtual según sea requerido por parte del personal autorizado que para tal efecto designe la “SECTUR”, a fin de realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes aéreos.



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

- V.2 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. especifica en su propuesta, que el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la “SECTUR”, será de 10 días hábiles, el cual podrá ajustarse a las políticas determinadas por las aerolíneas que correspondan. Los pasajes aéreos no utilizados se notificarán a TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. a más tardar cinco (5) días hábiles después de su expedición y la “SECTUR” se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito.
- V.3 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. acredita experiencia en la prestación del “SERVICIO”, mínima de 1 año, lo que acreditará mediante fotocopia simple de cuando menos dos contratos similares celebrados con el sector público o privado, en los tres años anteriores al presente procedimiento.
- V.4 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. manifiesta que el ejecutivo de cuenta propuesto demuestra que cuenta con experiencia de por lo menos un año en puestos similares, mediante Curriculum vitae y documentación que acredite lo plasmado en el mismo tales como cursos, certificaciones, diplomados, contratos, entre otros; y, en caso de ser sustituido durante la vigencia de la prestación del “SERVICIO”, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. notificará por escrito por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al Coordinador de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, sobre el cambio de su ejecutivo de cuenta, así como cualquier modificación a los datos de contacto del mismo, como es el caso de correo electrónico, teléfono celular y teléfono de oficina referidos en el numeral.

En el caso de que en el Curriculum Viate del Ejecutivo de Cuenta propuesto por el LICITANTE, manifieste tener la certificación IATA FUAAV, deberá acreditarlo presentando fotocopia simple de la certificación y original para cotejo en caso de ser adjudicado.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 1 de Viajes Premier, S.A., durante la junta de aclaraciones

- V.5 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta como parte de su propuesta técnica una carta firmada por el representante legal o quien tenga facultades legales para ello, que contenga la matriz de escalamiento en la que “SECTUR” pueda acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre del personal y los datos de contacto que solicite “SECTUR”; con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del



"CONTRATO". En caso de que exista algún cambio en la escala jerárquica de representante o ejecutivos durante la prestación del **"SERVICIO"**, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. notificará por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al coordinador de los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.

- V.6 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta fotocopia simple del contrato vigente con el que acredite que cuenta con un sistema globalizador de reservaciones tales como APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLDSPAN, AMADEUS o similares diseñados para este fin; y original para cotejo en caso de ser adjudicado.
- V.7 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta carta compromiso firmada por el representante legal o quienes tenga facultades para ello, de la persona física o moral mediante la que manifiesta que no se le ha retirado el boletaje o haber estado sin boletaje durante el último año, adjuntando los pagos BSP de los últimos dos bimestres anteriores al presente procedimiento a fin de acreditar que cuenta con boletaje durante el último año.

Mi representada presenta los comprobantes BSP correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2022 y lo correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No.3 de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.



- V.8 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta carta compromiso de la persona física o moral, mediante la que manifiesta que cuenta con la acreditación y participación vigente como agencia miembro de la International Air Transport Association (IATA), fotocopia simple del Certificado de Acreditación IATA que deberá contener el nombre de el **"LICITANTE"**, Código IATA asignado al **"LICITANTE"**, dirección electrónica para validación del código en cita y vigencia del certificado, asimismo, **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** entrega fotocopia simple del Contrato de Agencia de Ventas de Pasaje celebrado entre el **"LICITANTE"** y la IATA y original del certificado para cotejo en caso de resultar adjudicado.

La SECTUR, durante el período de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, verificará la vigencia del código IATA , y en caso de no estar vigente o que no sea válido, la propuesta será desechada.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No.4 de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

- V.9 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta escrito mediante el que indica que toda la información proporcionada por la **"SECTUR"**, se mantendrá en carácter confidencial.
- V.10 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta escrito firmado por el representante legal o quienes tenga facultades legales para ello, mediante el cual se compromete a que, en caso de resultar



adjudicado el costo de la comisión por pasaje emitido será redondo “Salida-Destino-Salida”, independientemente del número de boletos emitidos y aerolíneas utilizadas por comisión.

- V.11 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** presenta como parte de su propuesta un escrito libre firmado por el representante legal o quienes tenga facultades legales para ello, con las tarifas convenidas el cual en caso de ser adjudicado será ratificado a los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”.

Las **tarifas convenidas** a las que se hace referencia en el punto 11 en la página 29 de la Convocatoria, son las tarifas que una vez solicitadas a las aerolíneas que corresponda en cada caso, son las mismas que se le proporcionaran a la SECTUR.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 2 de Viajes Premier, S.A., durante la junta de aclaraciones

- V.12 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** ha considerado en su propuesta, el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mismo que deberá considerar los tiempos de atención y respuesta establecidos en el presente “ANEXO TÉCNICO”; así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ha considerado en su propuesta técnica, como mínimo, los aspectos solicitados en este punto y en el presente ANEXO TÉCNICO, y que en caso de resultar adjudicado, ya en su carácter de PROVEEDOR, que durante el plazo y la vigencia del instrumento contractual para la prestación del SERVICIO, garantiza asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

Por lo cual deberá ser presentado por los licitantes en su propuesta y será sujeto a su análisis y evaluación.

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 5 de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.

Los numerales señalados en este apartado son obligatorios para todos los “LICITANTES” y el no acreditar su cumplimiento resta solvencia a su proposición y son causa de desechamiento de la proposición que presente.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

V. Plazo y Vigencia de la Contratación

El plazo y la vigencia del “SERVICIO”, se contará del **01 de enero de 2023** al **31 de diciembre de 2023**.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA AL PLAZO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACION.





VI. Modalidad de Contratación

Con fundamento en el artículo 47 de la “LEY” y 85 de su “REGLAMENTO”, para facilitar la prestación de el “SERVICIO” requeridos durante la vigencia del “CONTRATO” y en virtud de la variación en el costo del boleto dependiendo del destino requerido que sea necesario, en razón de la evolución de la todavía pandemia por el SARS-COV2 y con la finalidad de solicitarlos conforme se vayan requiriendo acorde a sus necesidades de operación, se establece la conveniencia para que el presente “CONTRATO” sea bajo la modalidad de “Contrato Abierto”, señalando el presupuesto mínimo y presupuesto máximo para la contratación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

“Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, para la Secretaría de Turismo”

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
\$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO A EJERCER Y SE APEGA A LOS MISMOS.

VII. Normas Oficiales Mexicanas

No aplican Normas Oficiales Mexicanas

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

VIII. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de Binario, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente “ANEXO TÉCNICO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la “LEY” y 51 de su “REGLAMENTO”.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA AL METODO DE EVALUACION.

Por lo que se adjudicará a la propuesta solvente legal, administrativa, técnica y económica más conveniente para el Estado, que ofrezca el precio más bajo, para lo cual deberá considerar en su sección económica la siguiente información:

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin I.V.A.	\$0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.	\$0.00
Total de comisiones sin I.V.A.	\$0.00

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

La **SECTUR** verificará y evaluará las propuestas presentadas por los **LICITANTES**, que cumplan con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria y Anexo Técnico.

Por lo que se adjudicará a la propuesta solvente legal, administrativa, técnica y económica más conveniente para el Estado, que ofrezca el precio más bajo, para lo cual deberá considerar en su sección económica la siguiente información:

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin I.V.A.	\$0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.	\$0.00
Total de comisiones sin I.V.A.	\$0.00

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 1 (Económica)de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones

IX. Condición de Precios:

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. manifiesta que los costos por comisiones señalados en el numeral IX. **Método de Evaluación** deberán ser fijos durante la vigencia del “**CONTRATO**”, desde el momento de la presentación de su propuesta y en caso de resultar adjudicado serán firmes hasta el pago total de los “**SERVICIOS**”; los cuales serán expresados en moneda nacional

X. Conciliación, Verificación y Aceptación del “SERVICIO”

a) Conciliación y Verificación:

El Coordinador y los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” realizarán de forma conjunta la verificación de las especificaciones técnicas y para proceder a la aceptación de “**SERVICIO**”.



Dicha verificación se realizará en forma mensual a través de las conciliaciones que se realicen con el “PROVEEDOR” para determinar el Pago, como lo estipula el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “ANEXO TÉCNICO”.

b) Autorización:

Una vez llevada a cabo la conciliación del mes inmediato anterior, entre el **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** y los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, el Coordinador elaborará la minuta de la Conciliación del “SERVICIO” objeto del “CONTRATO”, la cual será enviada a los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, dentro de los siguientes 5 días naturales a que ocurra la conciliación, para su firma, dicha minuta deberá quedar firmada de conformidad a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de aceptación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA CONCILIACION, VERIFICACION Y ACEPTACION DEL SERVICIO.

XI. Forma de Pago Propuesta

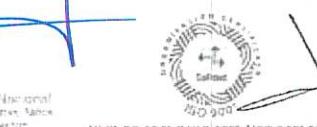
La persona que funja como Coordinador y los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, en conjunto, realizarán la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del “SERVICIO”. Dicha verificación se realizará en forma mensual a través de las conciliaciones que se realicen con el “PROVEEDOR” para determinar el Pago, como lo estipula el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente “ANEXO TÉCNICO”.

Los pagos se realizarán mediante mensualidades vencidas en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada el **CFDI** correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable en la materia, previa formalización de la Minuta de Conciliación del “SERVICIO”, Conforme a lo establecido en los artículos 44, 45 fracción VI y 51 de la “LEY”, y considerando lo señalado en el último párrafo del artículo 84 del “REGLAMENTO”.

El “PROVEEDOR” deberá presentar su **CFDI** por cada unidad administrativa coordinada por cada responsable designado.

De conformidad con el artículo 90 del “REGLAMENTO”, en caso de que los **CFDI’s** entregadas por el “PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, la “SECTUR” dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.



XII. Penas Convencionales y Deductivas

El “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” será la responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará al “PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la “LEY”, en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del “CONTRATO”, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto máximo del “CONTRATO”.

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la “LEY” y artículo 96 de su “REGLAMENTO”, se aplicará una pena convencional del **1.0% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la prestación del “SERVICIO”, de acuerdo a lo siguiente:

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del “SERVICIO” prestado con atraso (boleto no entregado).

pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor del “SERVICIO” prestado con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%) por ciento del “CONTRATO”**, calculada sobre el presupuesto máximo a ejercer y será pagada por el “PROVEEDOR” a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la “SECTUR”, pueda optar entre exigir el cumplimiento o iniciar la rescisión administrativa del “CONTRATO”.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del presupuesto máximo del “CONTRATO”, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del “CONTRATO”.



b) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente “ANEXO TÉCNICO”, por incumplimiento parcial o deficiente en prestación del “SERVICIO”, conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la “LEY” y 97 de su “REGLAMENTO”.

Las cantidades a deducir se aplicarán al CFDI que el “PROVEEDOR” presente para su cobro.

El monto máximo a aplicar por concepto de deducciones, no podrá rebasar en su conjunto, el monto de la garantía otorgada.

La notificación al “PROVEEDOR” y el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Las deducciones se aplicarán cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del “SERVICIO”, conforme a los requerimientos de calidad, contenidos y especificaciones técnicas señaladas en el “CONTRATO” y su “ANEXO TÉCNICO”, conforme a lo siguiente:

No.	Concepto del “SERVICIO”	“SERVICIO”	Motivo para la Deducción	Porcentaje
1	Reservación de vuelos	Deberá confirmar en un tiempo máximo de 1 hora las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, de cada uno de los boletos solicitados mediante correo electrónico.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	5% del valor total del boleto solicitado, por cada hora que excede el plazo establecido. Cuando se excede uno o más minutos sobre la hora de respuesta establecida, se computará como hora completa.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión	Deberá entregar de manera electrónica el boleto de avión en un tiempo máximo de 1 hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	5% del valor total del boleto solicitado por hora que incumpla con el plazo establecido.

3	Retraso de la conciliación	Presentar la conciliación mensual de la minuta.	Por cada día de retraso al nivel del reporte establecido	del 1% del total que sume el importe a conciliar, contabilizado por cada día de retraso en su entrega
---	----------------------------	---	--	---

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LAS DEDUCCIONES.

XIII. Garantías

a) Garantía de Cumplimiento:

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. se obliga a obtener y entregar a la “SECTUR” en un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del monto máximo de la contratación, sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); que garantice el cumplimiento de las obligaciones conferidas en el presente instrumento, en apego a lo que establecen los artículos 48 de la “LEY” y 103 de su “REGLAMENTO”.

La garantía de cumplimiento para efectos jurídicos será divisible atendiendo la naturaleza jurídica de este servicio.

- b) Responsabilidad Civil: No aplica
- c) Vicios Ocultos: No aplica

XIV. Administración del “CONTRATO”:

Se designan como “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, por parte de la “SECTUR”; quienes deberán verificar el cumplimiento por parte del “PROVEEDOR” a las especificaciones del presente “ANEXO TÉCNICO” a los siguientes Servidores Públicos:

1. El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Subdirector de Control Vehicular, como Coordinador de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” para integrar las conciliaciones mensuales y verificar el debido cumplimiento objeto de esta contratación, elaborar la minuta correspondiente para la procedencia del Pago correspondiente.
2. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina del C. Secretario para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.

3. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Turismo, para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
4. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Innovación y Política Turística para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
5. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Información y Seguimiento para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.
6. Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas para realizar conciliaciones mensuales y tramitar los pagos de los pasajes solicitados por dicha Coordinación, ante la Dirección de Recursos Financieros.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

XV. Terminación Anticipada del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la “LEY”, la “SECTUR” podrá dar por terminado anticipadamente el “CONTRATO”, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestación del “SERVICIO” originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “SECTUR”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastara sea comunicado al “PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, la “SECTUR” a solicitud escrita del “PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

XVI. Suspensión del Contrato

Cuando en la entrega del “SERVICIO”, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la “SECTUR” bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del “SERVICIO” en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por la “SECTUR”.

Cuando la suspensión obedezca a causa imputable a la “SECTUR”, a solicitud escrita del “PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual el “PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 días naturales siguiente de la



notificación del término de la suspensión, el **CFDI** y documentación de los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La “**SECTUR**” pagará los gastos no recuperables en moneda nacional pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada por el “**PROVEEDOR**”, así como del **CFDI** respectiva y documentación soporte.

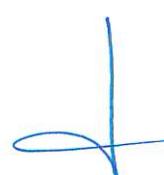
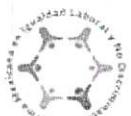
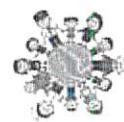
En caso de que el “**PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por la “**SECTUR**”, a cuyo término en su caso podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suposición.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



Formato 7: Propuesta Económica

Ciudad de México a 23 de Diciembre de 2022

SECRETARIA DE TURISMO PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica N° LA-021000999-E74-202 en el que mi representada, la empresa **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición.

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin I.V.A.	-\$ 200.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.	\$ 0.00
Total de comisiones sin I.V.A.	-\$ 200.00

**IMPORTE TOTAL DE COMISIONES CON NUMERO Y LETRA: -\$ 200.00
(MENOS DOSCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.) ANTES DE IVA.**

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. OFERTA - \$ 200.00 (MENOS DOSCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.) ANTES DE IVA, POR CADA PASAJE EMITIDO, SOBRE LA TARIFA ANTES DE IMPUESTOS Y QUE SE BONIFICARA A LA SECTUR, POR MEDIO DE NOTA DE CREDITO MENSUAL.

La SECTUR verificará y evaluará las propuestas presentadas por los LICITANTES, que cumplan con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria y Anexo Técnico.

Por lo que se adjudicará a la propuesta solvente legal, administrativa, técnica y económica más conveniente para el Estado, que ofrezca el PRECIO MÁS BAJO, para lo cual deberá considerar en su sección económica la siguiente información:

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin I.V.A.	\$ 0.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin I.V.A.	\$ 0.00
Total de comisiones sin I.V.A.	\$ 0.00

Lo anterior, de acuerdo a la respuesta de la convocante a la pregunta No. 1 (Económica) de Tayira Travel, S.A. de C.V., durante la junta de aclaraciones.





NOTAS IMPORTANTES:

- Los precios deberán estar vigentes en el momento de la cotización y en caso de resultar adjudicado serán firmes hasta el pago de los servicios; los cuales serán cubiertos en moneda nacional
- Todos los precios deben estar expresados en moneda nacional.
- Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta su propuesta técnica y económica en idioma "Español"
- Las comisiones que cobran las aerolíneas por concepto de cambios, cancelaciones, reembolsos, equipaje, asignación de asientos, etc., serán trasladados a la convocante.

A T E N T A M E N T E
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.



MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Arkansas II Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel 55 50899900
Fax 55 50899909 RFC-TTR890210TF6
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Código de Conducción Nacional
para la Protección de las Naves, Vehículos
y Aeroviajeros en el Sector
de los Vuelos y el Transporte



NMX-CC-9001-IMNC-2010 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO No. 2012CCE-011